utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos. La aprobación del plan de utilización de los espacios portuarios corresponde al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previo informe de Puertos del Estado, de la Dirección General de Costas y de las administraciones urbanísticas sobre los aspectos de su competencia, así como de los departamentos ministeriales y Administraciones Públicas afectadas, y llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio que sean de interés para

De conformidad con lo dispuesto en el precepto citado se ha tramitado el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Santander. En él se han tenido en cuenta las necesidades de aguas abrigadas, líneas de atraque y superficies de tierra que son necesarias para poder atender debidamente la demanda de tráfico del puerto de Santander en los próximos años.

El plan de utilización de los espacios portuarios ha partido de la consideración de 18 áreas diferenciadas, en las que se describe la situación, características y régimen de los terrenos de cada una de ellas, justificando la inclusión en la zona de servicio de los que son necesarios para el puerto en función de los usos a asignar y proponiendo su exclusión de dicha zona en caso contrario. No obstante, tras los informes oficiales emitidos y las alegaciones recibidas, la Autoridad Portuaria, por acuerdo de su Consejo de Administración de 28 de septiembre de 1994, ha concluido proponiendo la exclusión de la zona de servicio del puerto, del solar de Las Cachavas y los jardines adyacentes.

Así, el plań de utilización que por esta Orden se aprueba, incorpora a la zona de servicio del puerto de Santander los terrenos otorgados en concesión a las entidades mercantiles «Actividades Marítimas, Sociedad Anónima» y «Marina del Cantábrico, Sociedad Anónima», los terrenos sobrantes del aeropuerto de Parayas, el atraque de «Repsol Química, Sociedad Anónima», las instalaciones de Pedreña y de Somo, la parcela de la compañía «Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima», la zona del depósito franco y zona aneja de naves, y tres parcelas de la sociedad «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima». Se formaliza la inclusión en la zona de servicio de los terrenos de dominio público de Raos y los terrenos ocupados por el nuevo trazado del ferrocarril de enlace entre los muelles del puerto.

Por otro lado, al quedar fuera de la zona de servicio del puerto y previa la declaración de su innecesariedad por la Autoridad Portuaria de Santander, se desafectan los terrenos ocupados por la autovía de Parayas, la calle Marqués de la Hermida, el vial de la zona marítima frente a los muelles de Calderón, Albareda y Almirante, y los jardines de Pereda, para su cesión a la Administración Pública competente, así como la zona comprendida entre las calles Marqués de la Hermida y Ruiz de Alda y el ferrocarril de acceso a los muelles de Maliaño, todos los terrenos situados al noroeste de la autovía de Parayas, el solar de Las Cachavas y jardines adyacentes, y cuatro pequeñas parcelas situadas en las proximidades de la autovía de Parayas.

Por último, la delimitación de la superficie de las aguas del puerto experimenta dos modificaciones en relación con las actualmente aprobadas; así, se segregan las aguas sujetas a la influencia de las mareas de las rías de Boó, Sal Salvador y Cubas, aguas arriba de las proyecciones de los puentes de las carreteras N-635, S-434 y S-435, y se excluyen las aguas al este de la isla de Santa Marina.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Santander, y previa la emisión de los informes preceptivos, dispongo:

Primero.—Se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Santander, que incluye los usos previstos para las diferentes zonas del puerto y la justificación de su necesidad o conveniencia, y la delimitación de la zona de servicio del puerto hecha a través de dicho plan de utilización, en la que se incluyen las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garantizan el desarrollo de la actividad portuaria, según la propuesta de la Autoridad Portuaria de Santander formulada por acuerdo de su Consejo de Administración de 28 de septiembre de 1994.

Segundo.—Se acuerda la desafectación de los siguientes bienes excluidos de la zona de servicio del puerto de Santander, cuya innecesariedad ha sido declarada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en el acuerdo citado:

a) El vial de la zona marítima frente a los muelles de Calderón, Albareda y Almirante, desde la dársena de Molnedo hasta el comienzo de la calle Castilla, incluyendo el bulevar de separación entre el paseo de Pereda y dicho vial.

- b) Los jardines de Pereda, en su totalidad.
- c) La calle del Marqués de la Hermida, en toda su extensión.
- d) La franja de terreno ocupada por al autovía de Parayas (CN-635).

Tercero.—Se acuerda, asimismo, la desafectación de los siguientes bienes de dominio público portuario, cuya innecesariedad para los fines del puerto ha sido igualmente declarada por la Autoridad Portuaria de Santander, y su incorporación al patrimonio de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:

- a) Los terrenos comprendidos en el triángulo curvilíneo delimitado por las calles del Marqués de la Hermida y Ruiz de Alda y el ferrocarril de acceso a los muelles de Maliaño.
- b) Todos los terrenos situados al noroeste de la autovía de Parayas y que constituyen las subáreas central y septentrional del polígono de Wissocq.
- c) Las parcelas de 4.329 metros cuadrados y 1.723,5 metros cuadrados de superficie que lindan con las instalaciones de la sociedad «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», y están al oeste de la autovía de acceso a la ciudad de Santander.
- d) El denominado solar de Las Cachavas y jardines adyacentes, situados en la confluencia de las calles de Isabel II, Lealtad, Calderón de la Barca y Vial Marítimo.

Madrid, 19 de abril de 1995.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretario general para los Servicios de Transportes, Presidente del ente público Puertos del Estado y Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10427

RESOLUCION de 12 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan para el curso 1995/1996 ayudas económicas y premios para la realización de proyectos de innovación educativa por centros y grupos de profesores.

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los Profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos permiten. La innovación educativa constituye así un elemento interno de calidad de la educación, según se desprende de los artículos 55 y 57 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Una vez iniciado el proceso de implantación de las nuevas enseñanzas en la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, parece oportuno prestar particular apoyo a aquellas actividades educativas que desarrollen el currículo básico mediante experiencias innovadoras tendentes a mejorar la práctica docente. Por esta razón, en la presente convocatoria, se concede especial importancia a los trabajos relacionados con dicho currículo y con los materiales para su desarrollo.

Cuando se habla de currículo se alude tanto a las áreas o materias de las distintas etapas como a los temas denominados transversales, que forman parte de las mismas, y en general a los valores relacionados con las actitudes establecidas en el currículo básico. La plena integración de esta dimensión educativa en las nuevas enseñanzas, por su especial contribución al desarrollo integral de la persona, supone un reto importante para el profesorado que tiene que hacer efectiva su presencia en la educación que proporcionan. La novedad y complejidad que implica la presencia de contenidos relativos a actitudes, y en especial aquellos que se relacionan con los temas transversales, hace recomendable dar prioridad en esta convocatoria a los proyectos dirigidos a impulsar estas enseñanzas.

Por otra parte, una enseñanza de calidad no debe desligarse, en ningún caso, de una efectiva igualdad de oportunidades. En último término, la preocupación por la calidad ha de tener como objetivo «una educación de calidad para todos». Por ello, resulta aconsejable potenciar aquellas experiencias innovadoras dirigidas a atender a la diversidad del alumnado, dando prioridad a las que se llevan a cabo en aquellos centros con alumnos que se encuentran en una situación de desventaja debido a características de índole personal, o bien de carácter social. En este sentido, serán objeto de atención preferente, en la presente convocatoria, los proyectos elaborados en centros que escolarizan a alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales en desventaja social, así como los correspondientes a centros situados en zonas rurales o zonas con un entorno social deprimido.

Las actividades de innovación tienen un componente importante de investigación y formación. La Orden de 26 de noviembre de 1992 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de Formación Permanente del Profesorado, considera los proyectos de innovación pedagógica y curricular como una modalidad de formación equiparable a un grupo de trabajo. A su vez, la Resolución de 27 de abril de 1994 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de mayo) desarrolla la citada Orden y regula el procedimiento para reconocer las actividades de formación. Así pues, el reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en ambas normativas y en la presente Resolución.

Algunas experiencias de innovación requieren el concurso y cooperación de todo el claustro de un centro educativo o, incluso, de la comunidad escolar en su conjunto, mientras que otras pueden ser llevadas a cabo por un grupo de Profesores, pertenezcan o no a un mismo claustro. Parece, por ello, oportuno mantener la posibilidad de que grupos de Profesores de diferentes centros puedan solicitar ayudas para tales actividades.

Por todo lo cual, esta Secretaría de Estado, de acuerdo con la Orden de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos, ha resuelto:

I. Destinatarios

- 1. Se convocan ayudas económicas y premios para centros y grupos de Profesores de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación General Básica, Educación Secundaria o Enseñanzas Medias, ciclos formativos de Formación Profesional, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas que realicen proyectos de innovación educativa.
- 2. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y premios los centros sostenidos con fondos públicos y los grupos de Profesores que imparten las citadas enseñanzas en dichos centros, siempre que dependan del ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y que presenten un proyecto de innovación.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los centros y grupos de Profesores de la Comunidad de Madrid. Los referidos centros y grupos de Profesores podrán participar en la convocatoria que realiza dicha Comunidad en el marco del correspondiente Convenio de cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencia.

II. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

- 3. Los centros que, reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte en esta convocatoria, formularán sus solicitudes por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que acompañarán con la siguiente documentación:
- a) Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el anexo III.
- b) Presupuesto estimado y detallado del coste del proyecto, en el que se especifiquen los gastos de material que puedan producirse y, en su caso, la previsión de gastos de desplazamiento o los derivados de asesoramiento externo para su desarrollo. En ningún caso se incluirá en el presupuesto gastos destinados a pagar horas de dedicación al profesorado que participe en el desarrollo del proyecto.
 - c) Copia del acta de aprobación del proyecto por el Claustro.
- 4. Los grupos de Profesores formularán su solicitud de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, que acompañarán con la documentación especificada en el punto 3, apartados a) y b). Asimismo, dichos grupos de Profesores deberán presentar una copia del acta de constitución del grupo en la que deberá constar el acuerdo de sus componentes respecto

al desarrollo del proyecto que se presenta, así como el centro base para la coordinación de las actividades derivadas de dicho proyecto y la recepción de la correspondiente subvención. La designación del centro base deberá contar con el visto bueno del director o directora del mismo, de acuerdo con el modelo incluido en el citado anexo II.

- Las solicitudes expresarán la cantidad total de subvención solicitada y una estimación de las horas de dedicación a la actividad.
- 6. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

III. Presentación de documentos

- 7. Las solicitudes y documentación complementaria irán dirigidos al Director general de Renovación Pedagógica, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en los anexos I o II, y se presentarán por duplicado en el correspondiente Centro de Profesores y de Recursos, bien directamente o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Los Centros de Profesores y de Recursos remitirán los proyectos originales a la Dirección Provincial correspondiente, que a su vez los enviará al Centro de Desarrollo Curricular (calle General Orá, 55, 28006 Madrid) de la Dirección General de Renovación Pedagógica, en el plazo de quince días, adjuntando, además:
 - a) Una relación general de los mismos.
- b) Un informe individualizado de cada proyecto, emitido por el respectivo Centro de Profesores y de Recursos, de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo IV de esta convocatoria, en el que se deberán hacer constar, además de las valoraciones referidas al proyecto, una propuesta de subvención y una estimación inicial en créditos de formación, de acuerdo con la presente Resolución y con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre) y en la Resolución de 27 de abril de 1994 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de mayo).

Los centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que se hallen situados en países extranjeros o en Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, remitirán directamente los proyectos, junto a la documentación requerida en el capítulo II de la presente Resolución, al mencionado Centro de Desarrollo Curricular.

IV. Ambitos prioritarios y selección

- 8. En orden a la selección de proyectos de innovación educativa se señalan los siguientes ámbitos preferentes:
- a) La elaboración y experimentación de materiales didácticos para las distintas etapas educativas y áreas curriculares, materias o módulos establecidos en la LOGSE, así como para las áreas específicas de los programas de diversificación curricular.
- b) Proyectos que tengan como objetivo específico la elaboración de materiales y/o el desarrollo de experiencias relativas a:

La utilización de procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, así como para la evaluación integradora en Educación Secundaria Obligatoria.

La definición y aplicación de criterios de promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria.

- c) La realización de experiencias innovadoras en el ámbito de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que favorezcan el trabajo en equipo de los profesores, así como la coordinación y cooperación entre centros ordinarios, tanto de Primaria como de Secundaria, y centros de Educación Especial para la mejor escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.
- d) La realización de experiencias innovadoras en el ámbito de la organización y el funcionamiento de la biblioteca escolar.
- e) Proyectos cuya finalidad consista en elaborar materiales o desarrollar experiencias relacionadas con la orientación educativa y con la acción tutorial.
- f) Experiencias relativas a fomentar la implicación de la comunidad educativa en su conjunto en el desarrollo del proyecto educativo del centro y, en general, en las actividades escolares o complementarias que se llevan a cabo en el mismo.

En cualquiera de los ámbitos que se establecen como prioritarios se tendrán especialmente en cuenta aquellos proyectos que favorezcan el tratamiento de los temas transversales presentes en las diversas áreas del currículo, así como aquellos otros dirigidos a experimentar medidas de atención a la diversidad de capacidades, intereses, motivaciones e identidades culturales de los alumnos y las alumnas.

- 9. Para la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) La relevancia del proyecto en relación a los ámbitos señalados en el punto 8.
- b) La calidad técnica del proyecto y la garantía de su ejecución, así como la perspectiva de continuidad del mismo y su posibilidad de generalización
- c) La apropiada relación entre los objetivos perseguidos y los recursos solicitados para su consecución.
- d) Que el centro escolarice a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o que pertenezcan a minorías étnicas o culturales, así como que se encuentre situado en zona rural o de entorno social deprimido.
 - 10. El proceso de selección se llevará a cabo de la siguiente forma:
- a) Los Centros de Profesores y de Recursos evaluarán los proyectos presentados en sus respectivas demarcaciones y los remitirán, junto al correspondiente informe, a la Dirección Provincial de Educación, para su envío al Centro de Desarrollo Curricular, en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) La selección definitiva de los proyectos se realizará por una Comisión presidida por el Director General de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma un representante de la Dirección General de Formación Profesional y tres representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica. La Comisión de selección tendrá en cuenta los informes remitidos por los Centros de Profesores y de Recursos y podrá recabar informes de expertos sobre los proyectos presentados.
- c) La relación de proyectos seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante la oportuna Resolución, en la que se determinará, en cada caso, los beneficiarios y la cuantía de la subvención otor: .da.

V. Financiación y justificación de gastos

- 11. La Dirección General de Renovación Pedagógica financiará el conjunto de proyectos seleccionados hasta una cantidad máxima de 30.000.000 de pesetas, incluyendo tanto las ayudas como los premios que se otorguen a las mejores experiencias subvencionadas, una vez concluido el desarrollo de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII de la presente Resolución.
- 12. La entrega de la cantidad concedida a cada proyecto se llevará a cabo en dos plazos: El 50 por 100 en el primer trimestre del curso 1995-1996, y el 50 por 100 restante cuando la Dirección Provincial, en función del preceptivo informe de progreso que deberán emitir los respectivos Centros de Profesores y de Recursos en el tercer trimestre del curso, certifique que los proyectos se están llevando a cabo de la forma establecida y con las suficientes garantías de calidad. Dichas certificaciones, junto con los correspondientes informes de progreso, se remitirán al Centro de Desarrollo Curricular antes del 30 de abril de 1996.

En el caso de los centros que dependan directamente de los servicios centrales del Ministerio de Educación y Ciencia, tanto el informe de progreso como la respectiva certificación serán emitidos por la unidad competente que determine la Dirección General de Renovación Pedagógica, que podrá recabar de los responsables del proyecto cuantos datos estime oportunos en relación con el desarrollo del mismo.

- 13. Los libramientos se remitirán, por transferencia bancaria, a nombre del centro solicitante de la ayuda. En el caso de los proyectos presentados por grupos de Profesores de distintos centros, dicho libramiento será remitido al designado como centro base de la experiencia.
- 14. Los beneficiarios de estas ayudas tendrán que acreditar, por el procedimiento que se determine, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo, estarán obligados a justificar los gastos sufragados con la subvención obtenida, sometiéndose a las comprobaciones que pueda efectuar el Centro de Profesores y de Recursos o la Dirección Provincial correspondiente, así como a las de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con la ayuda concedida. Asimismo, los perceptores de las ayudas deberán presentar una declaración al Centro de Profesores y de Recursos correspondiente de que no reciben otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

VI. Memoria final

- 15. Los centros y los equipos de Profesores, cuyos proyectos hayan sido seleccionados, presentarán, antes del 1 de julio de 1996, en el Centro de Profesores y de Recursos, una Memoria final, que incluirá:
- a) Relación detallada de las actividades efectivamente desarrolladas, con justificantes originales de los gastos realizados.
- b) Actas de las reuniones mantenidas en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
 - c) Materiales elaborados en el desarrollo del proyecto.
- d) Valoración de los resultados obtenidos en relación con los objetivos marcados.
 - e) Conclusiones y sugerencias.

Los centros que dependan de los servicios centrales del Ministerio de Educación y Ciencia remitirán directamente la Memoria final al Centro de Desarrollo Curricular.

VII. Apoyo pedagógico, seguimiento y certificación

- 16. Las Comisiones de formación de las respectivas Direcciones Provinciales establecerán, en el marco del plan provincial de formación, las directrices y procedimiento oportunos para asegurar el correcto seguimiento y apoyo a los proyectos de innovación seleccionados en su provincia, que correrá a cargo de los correspondientes Centros de Profesores y de Recursos. En cualquier caso, se deberá velar por que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando contactos periódicos con los centros o equipos de Profesores responsables de los mismos, con el fin de facilitarles la información, el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. Asimismo, los Centros de Profesores y de Recursos, además de evaluar los proyectos presentados en su demarcación, se encargarán de elaborar los informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos seleccionados y subvencionados.
- 17. Finalizado el proyecto, si la Memoria es valorada positivamente, el Centro de Profesores y de Recursos correspondiente procederá a su certificación e inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Dicho certificado será personal para cada uno de los Profesores participantes y se emitirá de acuerdo con lo establecido al efecto en la Orden de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) y en la Resolución de 27 de abril de 1994 (*Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).
- 18. La Comisión Provincial de formación, a la vista de los informes finales emitidos por los Centros de Profesores y de Recursos relativos a los proyectos desarrollados en sus demarcaciones, elaborarán una propuesta razonada en la que aparezcan, por orden de preferencia, los citados proyectos con vistas a la adjudicación de los premios a los que hace referencia el capítulo VIII de la presente Resolución.

Dicha propuesta será remitida al Centro de Desarrollo Curricular, antes del 30 de julio, junto a una copia de la Memoria final de cada proyecto y del respectivo informe emitido por los Centros de Profesores y de Recursos.

- 19. A los Centros y grupos de Profesores que hayan realizado los proyectos se les facilitará la oportunidad de participar en actividades de difusión de la experiencia que organicen los Centros de Profesores y de Recursos.
- 20. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva la facultad de realizar una primera edición, respetando la autoría de las experiencias seleccionadas en la presente convocatoria, sin abonar derechos de autoría adicionales.

En el caso de que no se publique el trabajo por el Ministerio, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de resolución de los premios, la Dirección General de Renovación Pedagógica podrá autorizar a los autores a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

VIII. Premios

- 21. Se concederán hasta un máximo de 10 premios que se adjudicarán a los Centros y grupos de Profesores que hayan realizado proyectos de innovación, seleccionados en la presente convocatoria, y hayan destacado por desarrollar experiencias innovadoras que hayan contribuido a una mejora significativa de la práctica docente. La cuantía de cada premio concedido será de 300.000 pesetas.
- 22. Los premios serán otorgados por la Comisión de selección establecida en el apartado b) del punto 10 de la presente Resolución. Dicha Comisión se servirá de la información aportada en las Memorias finales

Don/Doño

de los proyectos desarrollados y de los respectivos informes emitidos por los Centros de Profesores y Recursos. Asimismo, tendrá en cuenta las propuestas que las Comisiones provinciales de formación elaboren al respecto.

- 23. El plazo máximo para la resolución de los premios será de cuatro meses a partir de la fecha límite de entrega de las Memorias finales. Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión seleccionadora elaborará la propuesta de concesión de los premios y la remitirá al Secretario de Estado de Educación para su aprobación definitiva. La relación de proyectos premiados será publicada en el Boletín Oficial del Estado, mediante Resolución, haciendo constar la cuantía de los premios otorgados a cada proyecto seleccionado.
- 24. La Comisión de selección podrá declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. No podrá ser premiada ninguna experiencia que ya haya obtenido algún premio en el marco de cualquier convocatoria realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- 25. Se autoriza a la Dirección General de Renovación Pedagógica a dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

(Modelo de instancia para centros)

Ayudas para proyectos de innovación

DAIL

Dirección		i
Tipo de centro:	•	
Público. Concertado.	* 1	
de innovación educativ acuerdo con la Resoluci	a cuya memoria y pres	ca para realizar el proyecto upuesto se acompaña, de de de).
El Director del Centi	ro,	
	(Firma)	•

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO II

(Modelo de instancia para grupos de Profesores)

Ayudas para proyectos de innovación

		Coordinador/a del
proyecto	***************************************	· · • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Dirección	Loca	lidad
con destino en	el Centro	NIF
de innovación edi acuerdo con la Re	icativa, cuya Memoria y soluciónde	ómica para realizar el proyecto presupuesto se acompaña, de de
de 1995 («Boletín (Oficial del Estado» de	,).

Don/Do	nā	DNI	
Directo	r/a del Centro		
Direcci	ón	Localidad	
CD	Toláfono	NITE	

(Firma)

acepta la designación del centro que dirige como centro base para la coordinación de las actividades derivadas del proyecto anteriormente men-

cionado y para la recepción de la correspondiente subvención, en el caso de que dicho proyecto resulte seleccionado y subvencionado.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO III

Guión para la presentación del proyecto

- 1. Datos de identificación.
- 1.1 Título del provecto.
- 1.2.a) Para proyectos de un Centro: Datos del Centro y relación de participantes, indicando el nombre del coordinador/a.
- 1.2.b) Para equipos de Profesores: Relación de participantes, indicando su centro de destino y el nombre del coordinador/a.
- 1.3 Etapa educativa en la que se va a desarrollar el proyecto, especificando ciclo o curso.
- 1.4 Ambito del proyecto, especificando el apartado correspondiente del punto 8.
 - 2. Diseño del proyecto.
- 2.1 Planteamiento y justificación: Antecedentes y circunstancias en las que se inscribe; adecuación y oportunidad de la experiencia.
 - 2.2 Objetivos que se pretenden.
 - 2.3 Plan de trabajo y metodología.
 - 2.4 Duración y fases previstas.
- $2.5\,$ Criterios para valorar los resultados o proceso de evaluación previsto.
 - 3. Presupuesto detallado.
- Número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual.

a	de		le 1995.	
		•		(Firma

El Director del Centro o el representante del grupo de Profesores.

10428

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden becas de formación en el extranjero para realizar doctorados en ingenierías.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología de 25 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para realizar doctorados en ingeniería en el extranjero.

Dicha resolución delega en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la competencia de resolver y gestionar las becas convocadas; por todo ello, y en uso de las mencionadas atribuciones, el Director general ha resuelto:

Primero.—Conceder una beca para la realización del doctorado en el país que se específica, a cada una de las personas que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Asignar un tutor en un centro español a cada uno de los becarios antes mencionados. Dicho tutor, cuya identidad y centro serán comunicados personalmente a cada beneficiario del programa, ejercerá las funciones definidas para el mismo en la resolución de convocatoria.

Tercero.—Autorizar a los tutores para que indiquen la fecha de incorporación de los beneficiarios a sus propios centros de investigación en España, con efectos económicos no anteriores a 1 de mayo de 1995.

Cuarto.—Autorizar a los tutores para que propongan a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica el centro extranjero y la fecha adecuada, dentro de un plazo no superior a un año a partir de esta Resolución, para la incorporación del becario a su programa específico de doctorado.

Quinto.—Fijar la dotación bruta mensual de cada una de estas becas durante el período de permanencia en España si dicho período fuese recomendado por los tutores, en 120.000 pesetas.